

REGLAMENTO (CE) N° 2325/96 DE LA COMISIÓN

de 4 de diciembre de 1996

por el que se modifican los Reglamentos (CE) n°s 1598/95 y 1600/95, como consecuencia de la modificación de la nomenclatura combinada de determinados productos lácteos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1587/96⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 13, el apartado 4 de su artículo 15 y los apartados 1 y 4 de su artículo 16,

El Anexo del Reglamento (CE) n° 1598/95 quedará modificado como sigue:

- los códigos NC «0406 90 07, 0406 90 08 y 0406 90 09» se sustituirán respectivamente por los códigos NC «0406 90 13, 0406 90 15 y 0406 90 17»;
- se suprimirán los códigos NC «0406 90 12, 0406 90 14 y 0406 90 16» y sus datos.

Considerando que el Reglamento (CE) n° 1734/96 de la Comisión, de 9 de septiembre de 1996, por el que se modifica el Anexo I del Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al Arancel Aduanero Común⁽³⁾, establece una serie de modificaciones para determinados productos lácteos, a partir del 1 de enero de 1997;

Artículo 2

El Reglamento (CE) n° 1600/95 quedará modificado como sigue:

- En el Anexo II:
 - en el número de orden 40, los códigos NC «0406 90 07 y 0406 90 12» se sustituirán por el código NC «0406 90 13»;
 - en el número de orden 41, los códigos NC «0406 90 08 y 0406 90 14» se sustituirán por el código NC «0406 90 15»;
 - en el número de orden 47, los códigos NC «0406 90 09 y 0406 90 16» se sustituirán por el código NC «0406 90 17».
- En el Anexo IV, en el número de orden 4, los códigos NC «ex 0406 90 07, ex 0406 90 08 y ex 0406 90 09» se sustituirán respectivamente por los códigos NC «ex 0406 90 13, ex 0406 90 15 y ex 0406 90 17».
- En el Anexo VI, en el punto B los códigos NC «ex 0406 90 07, ex 0406 90 08 y ex 0406 90 09» se sustituirán respectivamente por los códigos NC «ex 0406 90 13, ex 0406 90 15 y ex 0406 90 17».
- En el Anexo VII, en la parte de cuadro referida a Suiza, los códigos NC «ex 0406 90 07, ex 0406 90 08 y ex 0406 90 09», se sustituyen respectivamente por los códigos NC «ex 0406 90 13, ex 0406 90 15 y ex 0406 90 17».

Considerando que, en consecuencia, conviene modificar los reglamentos afectados por la modificación de las subpartidas de los códigos NC mencionados y, en particular, los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) n° 1598/95 de la Comisión, de 30 de junio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de aplicación de los derechos de importación adicionales en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1756/96⁽⁵⁾;
- Reglamento (CE) n° 1600/95 de la Comisión, de 30 de junio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de importación y la apertura de contingentes arancelarios en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽⁶⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1170/96⁽⁷⁾;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1997.

⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO n° L 206 de 16. 8. 1996, p. 21.

⁽³⁾ DO n° L 238 de 19. 9. 1996, p. 1.

⁽⁴⁾ DO n° L 151 de 1. 7. 1995, p. 1.

⁽⁵⁾ DO n° L 230 de 11. 9. 1996, p. 6.

⁽⁶⁾ DO n° L 151 de 1. 7. 1995, p. 12.

⁽⁷⁾ DO n° L 155 de 28. 6. 1996, p. 10.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de diciembre de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión
